

SESION 14ª ORDINARIA, EN MIERCOLES 23 DE JUNIO DE 1954

(Sesión de 20.15 a 21.31 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONTANE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley.
- 2.—La Cámara entra a ocuparse del objeto de la presente sesión: el alza de las tarifas eléctricas autorizada por Decreto de Insistencia.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1-2.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que hace presente la urgencia para el despacho de varios proyectos de ley.
- 3.—Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Araneda relacionado con algunas actuaciones de un funcionario que atiende la oficina que mantiene el Ministerio en la Reserva Forestal de Malalcahuello.
- 4.—Oficio del Senado con el que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Dirección General de Arquitectura para recibirse

de algunas obras ejecutadas en la ciudad de Cauquenes.

- 5.—Oficio del Senado en que expresa que ha aprobado con modificaciones el proyecto de ley que modifica el decreto ley orgánico de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado.
- 6.—Oficio del Senado con el que comunica que ha rechazado el proyecto de ley que establece el salario vital para los obreros agrícolas.
- 7-10.—Mociones de varios señores Diputados con las que inician los siguientes proyectos de ley:

El que libera de derechos la internación de una camioneta destinada al servicio de varias escuelas particulares de Talca;

El que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para transferir gratuitamente el dominio de un terreno a la Parroquia del San Cristo de la población Miraflores de esa ciudad;

El que da el carácter de empleados particulares a los maquinistas de locomotoras de arrastre que trabajen en compañías mineras, y

El que concede reconocimiento de tiempo servido al señor Mario Sánchez Latorre.

- 11.—Presentación suscrita por 29 señores Diputados en que solicitan se lleve a

efecto la presente sesión a fin de tratar acerca de la dictación del decreto de insistencia sobre alza de las tarifas de energía eléctrica.

12.—Comunicación.

13.—Telegrama.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 1,983.— Santiago, 23 de junio de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de las facultades que me confiere el Art. 46 de la Constitución Política del Estado, ha resuelto solicitar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que fija condiciones para el Ingreso, Permanencia y Nacionalización de Extranjeros.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo. — Abdón Parra Urzúa**".

N.º 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 1,981.— Santiago, 23 de junio de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el Art. 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que dispone el traspaso de la cantidad de \$ 50.000.000.00 del ítem 10|01|02-F-3, "Sobresueldos Fijos" del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, a diversos ítem del mismo presupuesto.— (Mensaje N.º 13 de 4 de junio de 1954, del Ministerio de Defensa Nacional).

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Abdón Parra Urzúa**".

N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

"N.º 3,732.— Santiago, 22 de junio de 1954.

En atención a las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Ernesto Araneda Rocha, en la sesión de la Honorable Cámara N.º 50, de fecha 7 de enero último, referentes a la conducta funcionaria de un representante del Ministerio de mi cargo en la Reserva Forestal de Malalcahuello, me permito remitir a US., en original, los informes evacuados por la Dirección de Bosques y Departamento Jurídico y de Inspección de los Servicios, dependientes de esta Secretaría de

Estado, que desvirtúan los cargos contenidos en las referidas observaciones.

El Ministro suscrito, junto con hacer suyas las conclusiones de los aludidos informes, hace propicia esta oportunidad para manifestar por su alto intermedio a la Honorable Cámara, que es propósito del Supremo Gobierno el defender al máximo la integridad de las Reservas Forestales, y que, inspirado en esta sana política de cautela del patrimonio del Estado, se arbitrarán las medidas tendientes a evitar todo acto que, como la ocupación ilegal, importe menoscabo de las mismas.

Dios guarde a US. — (Fdo.): **Carlos Montero Sh.**"

N.º 4.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 225.— Santiago, 23 de junio de 1954.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para recibirse de obras ejecutadas por las Cooperativas Vitivinícolas y la Feria Regional de Cauquenes.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 48, de 22 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

N.º 5.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 224.— Santiago, 22 de junio de 1954.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara, que modifica los decretos con fuerza de ley 383 y 150, de 5 y 3 de agosto de 1953, orgánicos de la Dirección General de Aprovisionamiento y del Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha substituído el texto del nuevo N.º 6.º del artículo 5.º del D. F. L. 383, por el siguiente:

"Los repuestos, maquinarias, herramientas y materiales de construcción para la ejecución de las obras que hagan los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Estas adquisiciones se harán directamente por las Direcciones respectivas, previas las correspondientes cotizaciones de precios, las cuales serán públicas cuando el monto total de la adquisición exceda de la suma equivalente a cien sueldos vitales del departamento de Santiago.

Las características técnicas de las maquinarias por adquirir se fijarán por las Direcciones considerando la experiencia y el servicio que las firmas importadoras garanticen en cuanto a repuestos y reparaciones.

Las adquisiciones serán calificadas en cada caso por las Direcciones respectivas, no estando éstas obligadas a adquirir las de menor precio”.

Artículo 2.o

Ha reemplazado la letra a), por la siguiente:

“a) Substitúyese el artículo 6.o por el siguiente:

“Artículo 6.o.— El Departamento Jurídico estará formado por los Servicios Jurídicos de las actuales Dirección General de Obras Públicas y Dirección de Agua Potable y Alcantarillado; tendrá a su cargo el conocimiento y atención de los asuntos legales del Ministerio de Obras Públicas y servicios dependientes, con excepción de la atención de los de la Dirección de Pavimentación Urbana; tendrá a su cargo, asimismo, la tramitación de las expropiaciones en la forma establecida en el decreto N.o 2,651, de 6 de Septiembre de 1934.

Trasládanse a la planta permanente de la Dirección de Pavimentación Urbana los siguientes cargos de la planta permanente del Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas:

7.a categoría, Abogado	1
Grado 1.o, Procurador	1
Grado 6.o, Oficial Administrativo	1
Grado 8.o, Oficial Administrativo	1

Los cargos a que se refiere el inciso anterior serán desempeñados por funcionarios de la planta permanente del Departamento Jurídico que actualmente se hallan en comisión en la Asesoría Legal de la Dirección de Pavimentación Urbana”.

Ha substituído el inciso primero de la letra h) por el siguiente:

“h) Agréganse en el párrafo VI, antes del artículo 28, los siguientes artículos nuevos:”.

En el inciso segundo del artículo que en esta letra propone agregar esa Honorable Cámara, ha intercalado después de la frase “construcción de obras deberán” y antes de “permitir la entrada”, lo siguiente: “ser notificados oportunamente de tales propósitos y ellos a su vez quedarán obligados a”.

Ha agregado en el párrafo VI de que trata esta letra h), a continuación del artículo consultado por esa Honorable Cámara, el siguiente, nuevo:

“Artículo.— En la pavimentación de caminos de alta velocidad, la Dirección de Vialidad incluirá, cuando lo soliciten los propietarios interesados, la construcción de pasos bajo nivel para el tránsito de animales y equipos mecanizados de las propiedades agrícolas afectadas por el trazado de las obras.

Los interesados en la ejecución de tales obras extraordinarias deberán contribuir con el 60 ojo de los gastos que ellas importen”.

En el primero de los artículos nuevos que se proponen agregar en la letra i), ha suprimido la palabra “vehículos”.

artículos nuevos propuestos en la letra i), ha substituído la expresión “invertidas” por “adeudadas”.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a su oficio N.o 1,709, de 11 de enero de 1954.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri P.— Horacio Hevia”.**

N.o 6.—OFICIO DEL SENADO

“N.o 223.— Santiago, 22 de junio de 1954.

El Senado ha tenido a bien desechar el proyecto de ley remitido por esa H. Cámara que establece el salario vital para los obreros agrícolas.

Tengo a honra decirlo a V. E., en respuesta a su oficio N.o 1,635, de 30 de diciembre de 1948.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia”.**

N.o 7.—MOCION DEL SEÑOR HURTADO, DON FERNANDO.

“HONORABLE CAMARA:

La Parroquia de la Población Oriente de Talca ha adquirido una camioneta Chevrolet para el servicio de las Escuelas N.os 12, 17 y 24 de esa ciudad. Escuelas que atienden en conjunto a más de mil niños y, además, cuenta con policlínico gratuito que sirve a un numeroso sector de Talca.

Teniendo presente la circunstancia de que esta adquisición tiene un objeto de beneficio público y que los derechos aduaneros que deben cancelarse por la referida importación asciende a la suma de \$ 107.182. Es de estricta justicia que se libere a la institución educacional mencionada del pago de esos derechos que servirán para incrementar las disponibilidades con que debe contar la Parroquia para la atención de sus escuelas.

Por las razones expuestas, someto a la aprobación de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto de Hacienda N.o 2,772, de 18 de Agosto de 1943 y sus modificaciones y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas la internación al país de una camioneta marca Chevrolet, serie “H53”, modelo 3104, con cabina y pickup de un valor de US\$ 1.112.08, moneda americana, procedente de Estados Unidos de Norte Amé-

rica, ciudad de Nueva York, destinada a las Escuelas Particulares Gratuitas N.os 12, 17 y 24 de Talca e importada por intermedio de la Casa Davis Autos Ltda., con póliza de embarque N.º 70271-54.

El Ministerio de Hacienda dispondrá la devolución al interesado de los derechos y contribuciones a que se refiere el inciso anterior en caso de que ellos hubiesen sido recaudados.

Santiago, 23 de Junio de 1954.

(Fdo.): **Fernando Hurtado E."**

N.º 8.—MOCION DEL Sr. ROMANI

HONORABLE CAMARA:

La Municipalidad de Viña del Mar en sesión de fecha 12 de agosto de 1953, resolvió donar en forma gratuita e irrevocable a la Parroquia del Santo Cristo, de la población Miraflores Alto de esa ciudad, un pedazo de terreno, actualmente inaprovechable de la calle Valenzuela de la citada población, con el objeto de destinarlo al servicio de la Escuela Pública Gratuita que dicha Parroquia construye en sitios colindantes con ese sector de la mencionada calle.

Se trata de una extensión de terreno de 181,12 m2. y estaría destinado a una obra de bien público, que vendrá a llenar una sentida aspiración de ese sector de Viña del Mar, que requiere la pronta ayuda para construir dicha escuela, donde podrán recibir educación gratuita una gran cantidad de niños, hijos de los obreros de un barrio tan densamente poblado, como lo es dicho sector.

La donación hecha por la Municipalidad de Viña del Mar, se justifica ampliamente, además, porque ese sector de la calle Valenzuela no tienen ninguna importancia y se encuentra prácticamente perdido, ya que se trata de una pendiente donde no tiene ni da acceso a vecinos de calles colindantes y por cuanto queda, a su vez, próximo al terreno que posee la mencionada parroquia del Santo Cristo y en el cual se desea levantar la Escuela Pública Gratuita.

Como esta obra se justifica plenamente, es que me permito someter a la aprobación de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Autorizase a la Municipalidad de Viña del Mar para que pueda transferir en forma gratuita e irrevocable a la Parroquia del Santo Cristo de la Población Miraflores Alto de esa ciudad, el sector final de la calle Valenzuela, que tiene los siguientes deslindes: Norte, con 22,70 mts., camino a La Cantera y en 8 metros, con propiedad de La Cantera; Sur, en 28 metros, con propiedad de la Parroquia del Santo Cristo; Oriente, con 10 metros a la calle Valenzuela.

La superficie total del terreno asciende a 181,12 metros cuadrados. Este terreno será destinado al servicio de la Escuela Pública Gratuita que esa parroquia construye en terrenos colindantes con ese sector en la mencionada calle; desafectando para tales efectos, este bien nacional de uso público.

(Fdo.): **Hernán Romani"**.

N.º 9.—MOCION DE LOS Sres. CARMONA Y MUSALEM

"HONORABLE CAMARA:

Los trabajadores que prestan sus servicios como maquinistas de locomotora de las compañías mineras vienen luchando por incorporarse al régimen de empleados particulares y por que les sea reconocido este régimen en forma general y uniforme.

Una gran parte de estos trabajadores ha obtenido ese objetivo, y subsiste de esa manera, en algunas empresas y faenas una discriminación que no se justifica.

Si se considera que otros sectores de trabajadores, como los choferes, han conseguido este beneficio desempeñando labores similares, se comprende la necesidad de la presentación de un proyecto de ley que reconozca los derechos correspondientes a los trabajadores mencionados.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.— Serán considerados empleados particulares los maquinistas de las locomotoras de arrastre, tanto eléctricas como a vapor, que presten sus servicios a las compañías mineras.

Se aplicarán, por lo tanto, en lo sucesivo, a estos trabajadores, todas las disposiciones del Código del Trabajo y demás leyes relacionadas con los empleados particulares.

(Fdos.): **Juan de Dios Carmona.— José Musalem"**.

N.º 10.—MOCION DEL SEÑOR LARRAIN

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Reconócese, por gracia y para todos los efectos legales, a don Mario Sánchez Latorre, los tres años y tres meses que sirvió como profesor del Liceo Nocturno Pedro Aguirre Cerda, desde el 1.º de octubre de 1947 al 31 de diciembre de 1950.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): **Bernardo Larrain"**.

N.º 11.—PETICION DE SESION

"Santiago, 23 de junio de 1954.

SEÑOR PRESIDENTE:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 81 del Reglamento, solicitamos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 23 de junio de 1954, de 20 a 22.45 horas, a fin de tratar acerca del decreto de insistencia relativo al alza de las tarifas eléctricas.

Saludan atentamente a V. S. — (Fdcos.): Armando Mallet.— Florencio Galleguillos.— Hermes Ahumada.— Juan de Dios Carmona.— Víctor Galleguillos.— José Oyarce.— Sergio Salinas.— Julio Durán.— Juan Martínez C.— Orlando Sandoval Vargas.— Albino Barra.— Raúl Morales.— Manuel Magalhaes.— José Zárate.— Juan Checura.— Pedro Poblete.— Mario Palestro.— Alfredo Hernández.— Oscar Naranjo.— Belarmino Elgueta.— Heriberto Alegre.— Javier Lira.— Juan Acevedo.— Ricardo Quintana.— Baltazar Castro.— Alejandro Chelén.— Humberto Martones.— Jacobo Schaulsohn.— José Oyarzún.— Federico Bucher".

N.º 12.—COMUNICACION

Del señor Justiniano, en que manifiesta que se ausentará del país por una plazo inferior a treinta días.

N.º 13.—TELEGRAMA

De los Partidos Radical, Frente del Pueblo, Socialista Popular y Federación Cristiana y diversas instituciones de la ciudad de Valparaíso, en la que se refieren a los acontecimientos ocurridos últimamente en la República de Guatemala.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 20 horas y 15 minutos.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — En nombre de Dios se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor MONTANE (Vicepresidente). — El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que fija normas para el ingreso, permanencia y nacionalización de extranjeros, y

El que autoriza el traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de simples estas urgencias.

Acordado.

2.—ALZAS DE LAS TARIFAS ELECTRICAS.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — En conformidad con el objetivo de la citación, corresponde ocuparse del Decreto de Insistencia dictado por el Ejecutivo que se relaciona con el alza de las tarifas eléctricas.

Corresponde el primer turno al Comité Socialista, el que lo ha permutado con el Comité Socialista Popular.

El señor ELGUETA. — Pido la palabra.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ELGUETA. — En los últimos días, señor Presidente, la opinión del país ha sido sorprendida por la dictación de un Decreto de Insistencia por medio del cual se autoriza el alza de las tarifas de energía eléctrica, alza que afecta, directa y gravemente, a la población de las provincias de Aconsagua, Valparaíso y Santiago.

Esta alza del precio de un elemento que es tan indispensable para todos los hogares no es sino un eslabón más de la cadena de aumentos que ha venido autorizando el Gobierno, en estos últimos meses, en el precio de los artículos de consumo popular.

El alza en referencia no tenía ningún fundamento legal para ser impuesta a estas provincias. El Gobierno se vió obligado a dictar un Decreto de Insistencia, con el fin de constreñir a la Contraloría General de la República a tramitar el nuevo tarifado para el consumo de energía eléctrica.

Hace cuatro años, nuestro país se vió conmovido por una fraudulenta operación de la Compañía Chilena de Electricidad tendiente a obtener un alza de las tarifas que no guardaba ninguna relación con sus necesidades.

Fué así, como, en diciembre de 1950 y en abril de 1951, la Contraloría General de la República objetó algunos decretos de alza y reveló antecedentes que pusieron en claro los medios dolosos con que opera esta compañía extranjera en nuestro país.

Ahora, señor Presidente, frente al cumplimiento de su deber por parte de la Contraloría, en el sentido de rechazar un decreto ilegal, el Gobierno ha impuesto, por la vía de la insistencia, una nueva alza de las tarifas de energía eléctrica.

En todo esto aparece comprometida la responsabilidad del Director General de Servicios Eléctricos, quien, ya en 1950, mediante informes que no reflejaban la verdadera situación de la Compañía Chilena de Electricidad, engañó al Gobierno, por cuya razón el

Poder Ejecutivo solicitó el acuerdo del Honorable Senado para destituirlo de su cargo.

Ahora, nuevamente el Director General de Servicios Eléctricos es el funcionario encargado de justificar arbitrariamente un alza que todo el país rechaza.

En el informe de 1950, el Director General aludido no hacía figurar el capital inmovilizado de la Compañía Chilena de Electricidad, lo que era necesario establecer, en forma expresa, para los efectos de determinar el alza que se iba a imponer a los consumidores. Nó se pudo determinar su monto, porque, precisamente, el capital inmovilizado que se había reconocido a esa Compañía en el Convenio Ross-Calder, alcanzaba solamente a la suma de mil trescientos millones, ciento diecinueve mil doscientos sesenta y dos pesos diez centavos, con el cual no podía justificarse el aumento de las tarifas exigido por la Empresa, conforme a los términos del referido convenio. Desde entonces a esta parte, dicho capital no ha sido modificado por decreto del Presidente de la República, como lo exige la ley.

Sin embargo, en el informe con que se pretende justificar el alza que acaba de decretarse, el señor Director de Servicios Eléctricos establece un nuevo capital inmovilizado, fijado a su arbitrio por la Compañía Chilena de Electricidad y al margen de la ley, que alcanza a la suma de \$ 5.079.813.53. Sobre esta base, que la Contraloría General de la República ha reparado, se ha consagrado esta alza que va a repercutir gravemente en los presupuestos de los hogares de las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, puesto que, de acuerdo con el Pacto Ross-Calder, la Compañía puede ser autorizada para alzar sus tarifas cuando en el curso de tres años consecutivos no haya alcanzado a satisfacer las obligaciones garantizadas.

Señor Presidente, los parlamentarios socialistas populares, frente a este decreto de insistencia injusto y arbitrario, no podemos silenciar nuestras voces en el seno de esta Honorable Cámara, y expresamos contra su dictación nuestra enérgica protesta. Solicitamos, al mismo tiempo, que el Gobierno, de una vez por todas, realice una serie de investigaciones sobre los costos de explotación de la Compañía Chilena de Electricidad y la determinación de su capital inmovilizado, conforme a la ley, con el objeto de tener una base clara para fijar el tarifado eléctrico.

Los parlamentarios socialistas populares queremos pedir al Gobierno, además, que adopte todas las medidas tendientes a controlar el funcionamiento de las empresas extranjeras que, valiéndose de todos los medios a su alcance, actúan en forma dolosa, a fin de obtener utilidades exorbitantes en perjuicio de los consumidores y de los intereses de nuestro país.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Quedan siete minutos al Comité Socialista Popular.

El señor AQUEVEQUE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AQUEVEQUE. — Señor Presidente, el Ejecutivo dió su consentimiento para que fueran alzadas las tarifas eléctricas y la Contraloría General de la República la objetó; pero, haciendo uso de una facultad que le es propia el Gobierno dictó un decreto de insistencia y la mantuvo.

Es necesario, señor Presidente, analizar, aunque sea someramente, cual ha sido la intención del legislador al crear el sistema de los decretos de insistencia.

La Contraloría General de la República tiene existencia constitucional sólo a partir de la reforma de nuestra Constitución aprobada en 1943. Su creación como organismo constitucional se inspiró, especialmente, en un hecho ocurrido a raíz del terremoto de 1939. En aquella oportunidad se vió que había necesidad de que la administración del país fuera más expedita porque podía haber circunstancias en que, conociéndose casi de antemano la opinión del Poder colegislador, se podía adelantar la solución de un problema inminente sin recurrir a los trámites de rigor.

Son requisitos para que opere el decreto de insistencia que haya una situación imprevista o de hecho a la cual haya que darle solución con rapidez. Se subentiende que las razones que debe tener el Poder Ejecutivo para dictar un decreto de insistencia son de tal naturaleza que, si fueran conocidas por el poder legislador, las aprobaría.

El caso del alza de las tarifas eléctricas es totalmente diverso.

El señor Contralor General de la República manifestó que, a su juicio, el alza contrariaba el espíritu y la letra de la ley.

Sin embargo, el Ejecutivo hizo uso de su facultad para dictar decreto de insistencia.

Aquí no hay una situación imprevista que, en el hecho, se haya producido. Habría circunstancias perfectamente conocidas y todavía previsibles, porque dado el monto de los consumos y dadas las tarifas, se sabe de antemano, o se puede saber en forma aproximada, cuánto es lo que se va a recaudar y se sabe, por la contabilidad, cuál es el capital de la Compañía.

No existe, tampoco, el segundo requisito, la necesidad de dar inmediata solución al problema, ni está tampoco el subentendimiento de que el Poder Legislativo, si se les hubiera entregado a él el conocimiento de esta cuestión, habría resuelto favorablemente la petición de la Compañía.

Aquí, si no se reúnen los requisitos que, en teoría, deben formar parte de los hechos para justificar el decreto de insistencia, habría una extralimitación de parte del Ejecutivo, una mala interpretación de la facultad que se le ha dado, casi un abuso de esta atribución al violentar la opinión de la ley, al violentar también la opinión del Contralor General de la República, para autorizar esta alza.

Quiero ponerme en un caso. Es posible que, en un momento dado, el Poder Ejecutivo sea totalmente contrario a la opinión del Contralor General de la República. Y no podríamos saber quién tendría la razón. Podría el Ejecutivo estar en contra de la opinión no sólo del Contralor General, sino de todo su cuerpo de consejeros técnicos y legales, de todos los abogados; y tampoco podría saberse quién tendría la razón. Podría estar en contra de lo que entendemos, en un momento determinado, que sería la opinión del Poder Legislativo en este país; y ahí tampoco sabríamos quién tendría la razón. Pero, mediante el sistema que el Ejecutivo está poniendo en práctica, de imponer su opinión por medio de decretos de insistencia, podría incluso violentarse un principio constitucional. En este caso, so el Ejecutivo, por medio de un decreto de insistencia, fuera en contra de lo que entendemos que es violentar la Constitución, el Contralor podría representarle este hecho, pero el Ejecutivo todavía podría decirle que no se trata de una cuestión constitucional sino de una exclusivamente legal y que, frente a ella, como opina que es legal, mantiene su decreto de insistencia, y tendría que tomarse razón de él por la Contraloría.

Se podría argüir, con relación a esto, que los Ministros son solidariamente responsables de estos hechos; pero, si extremáramos las consideraciones, ¿se cree posible acaso que un consumidor, un cliente de la Compañía de Electricidad, recurra ante los Tribunales de Justicia invocando la disposición constitucional respectiva para ser reembolsado solidariamente por todos los Ministros, de cien o ciento setenta y tres pesos, o lo que se le hubiera cobrado de más? Indudablemente, no usaría este procedimiento para ser reembolsado de estas pequeñas sumas.

Si, en el hecho, consideramos que es ilegal esta imposición hecha por el Ejecutivo, en virtud de un decreto de insistencia, tendríamos, también, que considerar dos posibles situaciones: el que esto se mantenga durante un largo período de tiempo, con perjuicio de cientos de millones de pesos para los consumidores del país y que, al término de este plazo, de vigencia del alza, se produzca una reclamación y se dé la razón a la opinión de los consumidores y a la opinión del Contralor, en el sentido de que jamás debió ser cursado este decreto de insistencia; pero los consumidores de este país habían sufrido perjuicios económicos por cientos de millones,

que afectarían gravemente sus bolsillos, y sabemos que nuestro sistema legal no proporciona medios efectivos para que ellos sean reembolsados, haciendo efectiva la responsabilidad de los Ministros.

Pero tenemos otra solución, cual es la de que, si esta alza es ilegal, se le puede poner coto a tiempo. Se puede dejar sin efecto este decreto de insistencia, que, yo, personalmente, estimo que es abusivo, porque se ha hecho uso indebido de la facultad del Ejecutivo de dictar decretos de insistencia.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Permítame Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo del Comité Socialista Popular.

El turno siguiente corresponde al Comité Agrario Laborista.

El señor BUSTAMANTE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Bustamante.

El señor BUSTAMANTE. — Señor Presidente, cuando recibimos la citación para esta sesión, solicité una copia del decreto de insistencia que alza las tarifas eléctricas, a fin de estudiarlo debidamente; pero, por desgracia, se me manifestó que había una sola copia de él y que ella estaba en poder del Honorable señor Mallet. Por esta razón no he tenido oportunidad de estudiar a fondo su contenido.

Además, como no soy abogado, no me quiero pronunciar sobre el aspecto de su legalidad o ilegalidad, ni sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de sus disposiciones. Sin embargo, señor Presidente, deseo aprovechar estos escasos minutos para dar algunas cifras relacionadas con este problema, que creo que es conveniente que la Honorable Cámara conozca y, si ya se encuentra informada a este respecto, para refrescar la memoria sobre los valores de las tarifas de energía eléctrica que cobra la Compañía Chilena de Electricidad, que sirve a las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua, comparados con aquéllos que rigen en el resto de las provincias del país.

Señor Presidente, las tarifas que se cobran en las provincias centrales que sirve la Compañía de Fuerza Eléctrica (atiende este servicio en las provincias de Linares, de Magallanes y otras más) están sobre los cinco pesos veinte centavos el kilovatio-hora. En cambio el término medio del costo que se cobra a los que consumen energía eléctrica en las tres provincias servidas por la Compañía Chilena de Electricidad es el siguiente: en el año 1953 este costo fue de un peso y noventa y cuatro coma nueve centavos; vale decir, un poquito menos de dos pesos el kilovatio-hora.

El señor AQUEVEQUE. — ¿Y a cómo le entrega el kilovatio-hora la Endesa a la Compañía Chilena de Electricidad?

El señor BUSTAMANTE.— Es muy interesante contestar la pregunta que me ha hecho el Honorable señor Aqueveque. Tengo a la mano, precisamente, el valor de la energía que la Endesa le entrega a la Compañía Chilena de Electricidad. En realidad, le cobra alrededor de un peso el kilovatio-hora.

El señor LOYOLA.— No, señor Diputado. Empezó cobrando la suma de cincuenta y tres centavos...

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable señor Loyola, ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El señor BUSTAMANTE.— Señor Presidente, tengo el dato en una Memoria de la Compañía Chilena de Electricidad. Según ella, la Endesa le entregó a la citada compañía, el año 1953, la cantidad de doscientos cuarenta y dos coma cinco millones de kilovatios-hora por un valor total de doscientos siete mil millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos, números redondos. Esto significa que los entregó a un precio de alrededor de ochenta centavos por kilovatio-hora...

El señor LOYOLA.— Setenta y tres centavos...

El señor BUSTAMANTE.— Es lo que estaba diciendo, pero no tenía la cifra en la cabeza. Aquí he encontrado el dato. Está en la memoria anual de la Compañía.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar, Su Señoría.

El señor BUSTAMANTE.— Ahora bien, el consumo de energía eléctrica ha aumentado en forma fantástica en estas tres provincias centrales, en relación con el del resto del país. Tengo aquí a la mano los datos que demuestran cómo ha aumentado el número de cuentas desde el año 1936. En dicho año había un número total de 121.946 clientes entre industriales y residenciales. Este número de cuentas subió el año 1951, a 240 mil; el año 1952, a 253 mil —números redondos— y el año 1953, a 263.990.

Es evidente, señor Presidente, que en este número de cuentas hay muchas de orden industrial. La industria se ha expandido bastante en estas provincias, y es lógico que haya aumentado así el número de clientes.

Pero llama la atención el consumo exagerado de energía eléctrica de orden residencial en los últimos años. Por ejemplo, tomemos el promedio de consumo residencial, es decir, la cantidad de energía eléctrica que una casa particular consumía en el año 1936 y la que consumió el año 1952. Escuche la Honorable Cámara y se va a sorprender de estas cifras: en el año 1936, una casa particular gastaba 401 kilovatios-hora por años, y en el año 1952, 1.244 kilovatios-horas...

El señor AQUEVEQUE.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor BUSTAMANTE.— Un momento; o sea, que el consumo residencial de energía eléctrica se ha triplicado por cliente...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BUSTAMANTE.— Esto significa que, a pesar de la introducción de artefactos modernos que se hayan podido instalar en las casas particulares, hay un consumo exagerado...

El señor CORREA LARRAIN.— ¡Es por los artefactos!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BUSTAMANTE.— Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Aqueveque.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor AQUEVEQUE.— Son muy interesantes las cifras que está dando el Honorable señor Bustamante, porque ellas prueban que la Compañía ha abaratado los costos ya que indudablemente no ha hecho nuevas instalaciones para proveer de energía eléctrica a las mismas casas que hoy consumen tres veces más. Sabemos que, indudablemente, no ha aumentado tres veces el personal, ni ha aumentado tres veces la tributación. O sea, que la Compañía, casi con el mismo personal, con las mismas instalaciones, sin aumentar su producción, ya que recibe la energía eléctrica de la ENDESA, ha logrado que el consumo aumente tres veces más. Y ha subido sus ingresos no sólo tres veces, porque, como se ha dicho, al aumentar el consumo de una casa, pagará por cada aumento una tarifa más alta ya que hay escala que va de \$ 1.20 a \$ 5.60 el kilovatio-hora.

Entonces, hay mayor consumo, y la tarifa ha subido de \$ 1,20 a 5,60 el kilovatio-hora, sin que la Compañía tenga un mayor gasto, lo que significa haber abaratado su costo.

El señor BUSTAMANTE.— Efectivamente, en parte tiene razón el Honorable señor Aqueveque; pero hay que dejar en claro que la ENDESA suministra a la Compañía, hasta el momento, sólo un veinticinco por ciento de la energía eléctrica que se necesita para el consumo. Los mayores gastos que ha tenido se refieren, evidentemente, a los aumentos de sueldos y jornales, no tanto por aumento del personal sino por aumento de la cantidad pagada a cada empleado u obrero, porque desde el año 1936 al año 1953, el personal ha aumentado en muy pequeña proporción. En efecto, en 1936, la Compañía tenía 2.316 obreros, y el año 1953 tenía 2.884. Es por lo tanto, un aumento muy relativo; pero el total de sueldos y jornales ha aumentado de \$ 20.925.000 en 1936, a \$ 710.000.000, en 1953, tomando cifras redondas.

El señor AQUEVEQUE.— ¿Y las tarifas?

El señor BUSTAMANTE.— Señor Presidente, no estoy defendiendo a la Compañía; quiero que el debate se coloque en sus justos

términos. Estoy dando una serie de datos; si ellos están equivocados, los Honorables Diputados podrán rectificarlos.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — La Mesa hará respetar su derecho, Honorable Diputado.

El señor BUSTAMANTE.— Muchas gracias. Por otra parte, es indispensable anotar que el decreto con fuerza de ley N.º 26, que ha sido atacado en esta Honorable Cámara, se dictó para restringir el consumo de energía eléctrica. Es muy interesante que la Honorable Cámara conozca el consumo residencial que era, como dijo, de 1.244 kilovatios-hora por cliente, en 1952 y de 1.140 en 1953.

Es decir, el consumo residencial, en estas provincias, disminuyó en alrededor de un diez por ciento. Pero este decreto, que fué tan combatido y que permitió la reducción del consumo residencial, exagerado de los clientes, permitió aumentar por otra lado, en un nueve por ciento, el consumo industrial en las mismas provincias, según antecedentes que tengo a la mano.

Como decía al iniciar mis observaciones, señor Presidente, no tuve tiempo de estudiar detenidamente este decreto, pues no he alcanzado a tenerlo a mi disposición. Sólo he querido dar estos breves datos, en el deseo de que este debate, que seguramente será muy interesante, se pueda plantear en sus justos términos, de acuerdo con los antecedentes técnicos que he podido proporcionar a mis Honorables colegas.

He dicho, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Le quedan cuatro minutos al Comité Agrario Laborista.

El señor BUSTAMANTE. — Renunciamos, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor AHUMADA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, creo que un problema de tanta importancia, como es el que constituye el objeto de esta sesión extraordinaria, de la Honorable Cámara, debería ser materia del estudio de una Comisión Especial Investigadora.

Desde hace algunos años, en esta Honorable Corporación, en forma casi periódica, nos hemos venido refiriendo al alza de las tarifas de la Compañía Chilena de Electricidad.

Ahora, está reunida la Honorable Cámara para estudiar el Decreto de Insistencia por medio del cual el Gobierno aumentó, nuevamente, las tarifas de esta Compañía, a pesar

del Informe contrario de la Contraloría General de la República.

Sería, quizás, espacioso, señor Presidente, preocuparse de la importancia que tiene, para nuestro pueblo, este problema y de la forma cómo esta Compañía monopolista exacciona, en forma periódica, los modestos recursos de nuestras clases populares. Al respecto, señor Presidente, existe un dicho popular y, desgraciadamente, debemos establecer la crudeza de ese dicho en el seno de esta Honorable Corporación: ¿Quién tiene la culpa, señor Presidente, el chancho o quién le dió el afrocho?

Estudiando los antecedentes de la Compañía Chilena de Electricidad, nos encontramos con un decreto con fuerza de ley, que es conveniente recordar, una vez más, a la ciudadanía chilena y a esta Honorable Corporación. Me refiero, al decreto con fuerza de ley N.º 29, signado en Santiago el 11 de marzo de 1931, que dice lo siguiente:

Vistas las facultades extraordinarias que me confiere la ley N.º 4,945, de 6 de febrero último,

Decreto:

Apruébase el contrato celebrado entre el Gobierno de Chile, el Fisco, la Municipalidad de Santiago y las Compañías Chilenas de Electricidad Limitada y de Tracción y Alumbrado de Santiago, que consta de la escritura pública extendida con fecha 10 del actual, ante el notario de Hacienda de Santiago, don Pedro N. Cruz.

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese, e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—(Fdo.): C. IBÁÑEZ DEL C.— C. O. Fródden.— Rodolfo Jaramillo B.

De este decreto, señor Presidente, deriva el contrato leonino que nos une, en forma que gravita como una pesada carga sobre nuestro pueblo, por noventa años, a una Compañía capitalista extranjera. De este decreto con fuerza de ley, se derivan todos los males que posteriormente, hemos visto sucederse, en forma periódica. Y así tenemos, también, el cuadro trágico de un pueblo que gime frente a una exacción, que todos los días está reclamando de la mala atención domiciliaria por parte de la Compañía, de las alzas de tarifas y del racionamiento de luz.

Señor Presidente, frente a esta situación, los parlamentarios, que somos depositarios de la soberanía popular, tenemos la obligación de decir las cosas con crudeza. Por eso, manifestaba que, es conveniente que una Comisión Investigadora, designada por esta Honorable Cámara, establezca, en forma acuciosa, si la Compañía Chilena de Electricidad cumple o no con el contrato derivado del D. F. L. N.º 29. En caso de que no cumpla

será necesario ir a la rescisión de él, o exigir su cumplimiento total.

Señor Presidente, estimo que ésta es una materia sumamente importante, que requiere un estudio concienzudo, en el que se esté asesorado por juristas, a fin de que se analicen las obligaciones contractuales derivadas del D. F. L. N.º 29, que creo que la Compañía Chilena de Electricidad, desgraciadamente, no cumple.

Desde luego, puedo manifestar que dicha Compañía, está obligada a ampliar y a modernizar sus instalaciones; a producir la cantidad de energía eléctrica que las provincias que debe atender, necesitan para su consumo, y para lo cual no da abasto. Pues bien, estas obligaciones, que derivan del contrato, no han sido cumplidas, y las pruebas de ello están a la vista, ya que ha tenido que celebrar un contrato con la "Endesa", el cual, como muy bien lo han manifestado algunos Honorables colegas, resulta algo, si se puede decir, burdo, por la forma en que se aplica el costo del kilowatt-hora y por la forma en que la Compañía Chilena de Electricidad lo vende.

Se ha dicho aquí, en esta Sala, que la "Endesa" vende el kilowatt-hora a ochenta centavos, y que la cantidad de 242 millones de kilowatt-hora, vendidos durante el año 1953, representan un total de 207 millones de pesos.

Pues bien, ¿cómo se explica entonces, si el costo de la energía eléctrica le resulta a un peso noventa y cuatro centavos, a pesar de que compra el kilowatt a ochenta centavos por un total de cerca de un 25% de lo que expende, la Compañía la venda al público consumidor a cerca de cinco pesos veinte centavos?

Entonces, señor Presidente, tenemos, necesariamente, la obligación de revisar los compromisos contractuales de la Compañía. Esta Empresa se ha visto obligada, porque no es capaz de producir la energía suficiente que le imponen sus obligaciones contractuales, a racionar, precisamente, su expendio.

Hace algún tiempo, en el seno de esta Corporación, se dieron a conocer las pérdidas que, para el comercio, las industrias, y los servicios públicos y los particulares, en general, ha significado este racionamiento de energía eléctrica.

Al efecto, se dijo, señor Presidente, por un Diputado de las filas conservadoras, el Honorable señor Egaña, que en 1953, las pérdidas ocasionadas a la industria, han llegado a mil treinta millones de pesos. El comercio ha perdido cerca de veinte millones de pesos: los particulares, cincuenta millones de pesos y los servicios públicos, ochenta y cuatro millones de pesos.

La pérdida total, en estos rubros, a consecuencia de este racionamiento obligado por

la incapacidad de producción de la Compañía, asciende a cerca de mil doscientos millones de pesos.

Otras cifras, que han sido proporcionadas por la Sociedad de Fomento Fabril, cifras que, por lo demás, nos merecen respeto, porque emanan de fuentes serias y fidedignas, hacen subir estas pérdidas, en un año de racionamiento, aproximadamente a mil quinientos millones de pesos. Como ya he dicho, esto es lo que han perdido la industria, el comercio, y los particulares y los servicios públicos.

Ahora, si los Honorables Diputados se fijan en los avisos que la Compañía, periódicamente, envía a sus clientes, observarán que hace reserva de derechos. Así, reserva su derecho para reajustar sus tarifas de acuerdo con el artículo 3.º del contrato respectivo.

O sea, señor Presidente, la Compañía aplica a los consumidores la parte angosta del embudo y, para cumplir sus obligaciones contractuales, ella aplica la parte ancha del mismo.

La Compañía no cumple con sus obligaciones contractuales, pero les dice a los consumidores: "el día que estime conveniente, llevaré a efecto un reajuste de las tarifas, de acuerdo con el artículo 3.º del contrato.

¿Qué dice el artículo 3.º del Contrato, señor Presidente? Lo siguiente: "Todos los valores, sumas, costos y pagos que se fijan en este Contrato, o que deban fijarse en conformidad a él, se entenderán en pesos, o sea, en la unidad monetaria con ciento ochenta y tres mil cincuenta y siete millonésimas de gramo (0.183.057 grs.) de oro fino, creada por decreto ley número 606, de 14 de octubre de 1925. Por centavo se entiende la centésima parte del peso".

Como se puede apreciar, la Compañía no pierde la esperanza de aplicarnos la cláusula oro, y sobre todo en estos tiempos en que el peso es de lata...

Por otra parte, como necesariamente esta empresa debe recurrir ante las autoridades gubernamentales para reajustar los sueldos y salarios a su personal, cuando solicita la autorización correspondiente, lo hace "ultra petita", es decir, pidiendo más allá de lo necesario, lo que repercute en el bolsillo de los particulares.

En resumen, de acuerdo con el contrato leonino firmado bajo la primera Administración del Excelentísimo señor Ibáñez, podemos apreciar que la Compañía tiene obligados a los consumidores de este país, por espacio de noventa años. Y, siempre de acuerdo con este contrato, no cumple sus obligaciones contractuales, pero sí, aplica a los particulares el reajuste de tarifas, en forma periódica, a medida que se agrava el proceso de desvalorización monetaria que sufre nuestro país.

Todavía más, señor Presidente, se ve que siempre las compañías imperialistas como ésta, azuzan inclusive a sus obreros y empleados para que vayan a la huelga, porque les conviene, ya que, de esta manera, presionan a las autoridades para que dispongan el reajuste de las tarifas. Así, a través del reajuste de los sueldos y salarios, se puede producir el reajuste de las tarifas, y pingües ganancias, a la postre.

También está comprobado, hasta la saciedad, que este reajuste de tarifas va siempre mucho más allá de lo que, lógica y racionalmente, les correspondería, en proporción al reajuste de los sueldos y salarios de empleados y obreros.

Señor Presidente, es por estas consideraciones que, anualmente, la Compañía está planteando el problema del reajuste de los sueldos y salarios, y, por consiguiente, el problema del reajuste de las tarifas.

Creo que, con la inmensa responsabilidad que le corresponde en su calidad de representante del pueblo, personero de una nación libre y soberana como es Chile, este Congreso Nacional debe encarar, de una vez por todas, el problema que estoy abordando hasta darle una adecuada solución.

A este respecto, quiero pedir que se designe una comisión investigadora especial para que revise las cláusulas del contrato existente entre el Gobierno de Chile y la Compañía Chilena de Electricidad y establezca si la Compañía está dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales. En caso de no ser así, deberá exigirse la rescisión del contrato que no hace más que ocasionar periódicamente desesperación y hambre en las clases populares.

El señor MONTANE (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El turno siguiente corresponde al Comité Acción Renovadora de Chile.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Tradicionalista.

El señor LOYOLA.— Pido la palabra.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LOYOLA.— Señor Presidente, en los cinco periodos que tengo como representante de la ciudadanía de Cautín ante esta Honorable Cámara, no menos de quince o veinte veces me he preocupado de este problema del alza de tarifas en las Compañías Chilena de Electricidad, de Teléfonos y de Consumidores de Gas.

Sin embargo, debo confesar que me he sentido totalmente amargado por el ningún éxito logrado en las denuncias hechas en esta Honorable Cámara.

Estimo totalmente inconstitucional el procedimiento seguido por el Supremo Gobierno

al autorizar a la Compañía de Electricidad para esta nueva alza de tarifas.

En tiempos del Gobierno del señor González Videla, la Compañía Chilena de Electricidad solicitó un alza de tarifas que no prosperó, por cuanto el Ejecutivo se dio cuenta oportunamente que la ley le impedía concederla; es decir, comprendió que se necesitaba dictar una ley. De manera que el Presidente de la República envió un Mensaje al Senado, el que fue impreso en el Boletín N.º 15,013. Para reforzar las palabras que he pronunciado, daré lectura a este Mensaje. Dice así:

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La Ley General de Servicios Eléctricos, aprobada por decreto con fuerza de ley N.º 244, de 15 de mayo de 1931, estableció en su artículo 125 que si durante tres años consecutivos la utilidad neta de las Empresas Eléctricas excediera del 15% del capital inmovilizado, el Gobierno tendrá el derecho de exigir al concesionario que presente un nuevo Pliego de Tarifas futuras que consulte las rebajas necesarias; igualmente, si la utilidad neta del concesionario no alcanzare al 10% durante tres años consecutivos, éste tendrá derecho a solicitar del Gobierno la aprobación de un nuevo Pliego de Tarifas, sin que esto implique, por parte del Gobierno, su aprobación.

Por otra parte, el artículo 56 del Contrato que rige las relaciones del Gobierno con la Compañía Chilena de Electricidad Ltda., aprobado por decreto con fuerza de ley N.º 29, de 11 de marzo de 1931, estableció el mismo plazo de tres años para la revisión de las tarifas, agregando que, salvo acuerdo entre las partes, no podrá mediar menos de diez años entre dos revisiones.

Es un hecho evidente que estos plazos de tres y diez años establecidos para las revisiones de las tarifas de las Empresas Eléctricas, cuando existía un régimen de estabilidad monetaria, resultan hoy excesivamente largos considerando el proceso inflacionista, común a todos los países, y que se ha producido también en Chile, pese a los esfuerzos del Gobierno para contrarrestarlo.

También es un hecho conocido que los empleados y obreros de estas empresas presentan anualmente pliegos de peticiones para el mejoramiento de sus sueldos y jornales, como consecuencia del alza del costo de la vida, peticiones que el Gobierno se ha visto en el deber de amparar.

Los aumentos de gastos derivados de estas alzas de sueldos y jornales, así como los aumentos provenientes del alza del carbón para las plantas generadoras de energía eléctrica, y en general las alzas en los precios de todos los materiales y elementos, determinan a dichas empresas solicitar también periódicamente aumento en sus tarifas, las que cons-

tituyen la única fuente de entradas con que cuentan para hacer frente a las alzas de los costos de la producción. No obstante, el Gobierno se ve imposibilitado para satisfacer tales demandas, debido a las disposiciones legales anteriormente señaladas, que establecieron largos plazos para las revisiones de los Pliegos de Tarifas, los cuales no se compadecen, como queda dicho, con la realidad actual".

El señor BUSTAMANTE.— ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor LOYOLA.— Con mucho gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Loyola, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BUSTAMANTE.— Muchas gracias.

A propósito de lo que Su Señoría está expresando, deseo formular una pregunta. ¿Se convirtió en ley de la República ese proyecto que se estuvo tramitando en el Senado?

El señor LOYOLA.— No, Honorable Diputado.

El señor BUSTAMANTE.— Entonces, su cita no tiene mucha validez legal. Así lo tenía entendido, señor Presidente, y quería dejarlo en claro.

El señor LOYOLA.— Precisamente, estoy sosteniendo la ilegalidad del decreto de insistencia que acaba de dictar el Gobierno y, a manera de fundamento de mi afirmación, cito el Mensaje del Gobierno anterior, demostrando su lectura que el Ejecutivo ha reconocido anteriormente el derecho del Parlamento para intervenir en esta materia, puesto que exclusivamente, una ley de la República puede autorizar esta alza de tarifas. El Mensaje invocado comprueba la intención del Gobierno del señor Gabriel González Videla de cumplir las leyes y no torcerlas y, en cambio, es necesario concluir que el actual Gobierno, al dictar el decreto de insistencia que la Honorable Cámara está estudiando en estos momentos, precisamente ha torcido las leyes.

El señor BUSTAMANTE.— Me han informado, y si no es así me agradecería que Su Señoría rectificara, que todas las alzas que hubo en el período del Excmo. señor Gabriel González Videla fueron autorizadas justamente por medio de decretos de insistencia. Como información fidedigna se me ha dicho que ninguna alza que se autorizó a la Compañía Chilena de Electricidad fue por otro medio que decretos de insistencia.

El señor MORALES (don Raúl).— Informaron mal a Su Señoría.

El señor DE LA PRESA.— ¿Entonces, no hubo alzas...!

El señor LOYOLA.— El Mensaje termina diciendo:

"Con el mérito de las razones aducidas, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— No obstante lo dispuesto en el artículo 125 del decreto con fuerza de ley N.º 244, de 15 de Mayo de 1931, y en el artículo 56 del Contrato aprobado por el decreto con fuerza de ley N.º 29, de 11 de marzo de 1931, las Empresas Eléctricas regidas por los mencionados decretos con fuerza de ley podrán solicitar al Gobierno alzas de tarifas y el Gobierno podrá otorgarlas sin sujeción a los plazos allí establecidos, cuando, como consecuencia de alzas de sueldos o salarios, del precio del combustible para las plantas térmicas, o del precio de la energía que adquieran para distribuir las, sus gastos aumenten en un diez por ciento a lo menos, sobre los existentes a la fecha del otorgamiento de las anteriores tarifas.

El producto del alza de tarifas que se autorice a las Empresas Eléctricas será destinado exclusivamente al financiamiento de los costos de producción eléctrica, incluyendo en ellos el precio del combustible, el mayor precio de la energía que se adquiera para distribuir y el aumento de sueldos, salarios y regalías del personal".

Esto demuestra, señor Presidente, que el Gobierno del señor Gabriel González Videla tenía respeto por las leyes vigentes y no recurría a este procedimiento de los decretos de insistencia como lo ha hecho el actual Gobierno.

Aún más, recuerdo que el año 1938 el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri solicitó un aumento de un 20 por ciento de las tarifas de la industria y el comercio para financiar, en aquella época, los sueldos y salarios del personal de la Compañía de Tracción y Alumbrado de Santiago, empresa que, en forma evidente, dejaba pérdidas. Pues bien, esta Honorable Cámara discutió dicho aumento de tarifas, y sólo con la sanción legislativa el Excelentísimo señor Alessandri pudo proceder al alza de las tarifas del comercio y la industria. Ya he explicado que fue para financiar a la Compañía de Tracción Eléctrica, que entonces tenía pérdidas.

El señor DE LA PRESA.— ¿Me permite, Honorable señor Loyola?

El señor LOYOLA.— Con todo gusto.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor De la Presa.

El señor DE LA PRESA.— Señor Presidente, el Honorable señor Loyola, que tiene tan buena memoria, podría explicarnos cómo es posible que, habiéndose aprobado este proyecto que tuvo la gentileza de leernos, el promedio de los precios que hasta julio de 1951 fuera de 3,86 pesos, haya subido, el año 1952, oajo la misma Administración, en un peso y treinta y tres y medio centavos más, o sea, prácticamente un alza de un 30 por ciento.

Si esta alza no se pudo hacer con este proyecto, que sólo quedó como un buen deseo y un buen pensamiento, quiere decir que se hizo mediante un decreto de insistencia, porque de otra manera no pudo haberse producido.

En suma, yo desearía preguntar al Honorable señor Loyola, que tiene tan buena memoria, cómo se produjo esta alza.

El señor BUSTAMANTE.— Su Señoría podría responder a esta pregunta.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable señor Bustamante, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor LOYOLA.— Me voy a referir a eso en seguida, Honorable Diputado.

Más, aún, señor Presidente, lo que he considerado más grave en este Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez, es la promesa que formulara de defender los intereses del pueblo, terminar con la explotación de que eran víctimas los habitantes de este país, especialmente de parte de las empresas extranjeras.

En este caso, el Excelentísimo señor Ibáñez ha ido mucho más lejos y podría también tener en esto su responsabilidad.

Cuando en esta Honorable Cámara se discutió el proyecto que destinaba fondos extraordinarios para la Corporación de Fomento de la Producción, yo hice presente que el proyecto enviado por el Gobierno traía una partida de 62 millones de pesos destinada exclusivamente a financiar la conexión de la Planta de Los Cipreses con la red de distribución de energía eléctrica de la Compañía Chilena de Electricidad. Dije que esto constituía una anomalía, porque, si esta Compañía Chilena de Electricidad iba a recibir energía eléctrica barata para distribuirla a un alto precio a los habitantes, lo menos que el Gobierno de Chile podría exigir que la maquinaria destinada a la conexión de la Planta de Los Cipreses con la red de alumbrado público de Santiago, de la Compañía Chilena de Electricidad, fuese costeada por dicha empresa. Sin embargo, señor Presidente, la Honorable Cámara sancionó el aporte de estos tres y medio millones de dólares que el Gobierno de Chile prácticamente ha regalado a la Compañía Chilena de Electricidad.

Señor Presidente, daré lectura al oficio N.º 512 que el Ministro de Economía y Comercio de aquella época, señor Oscar Fenner, envió a la Corporación de Fomento de la Producción. Dice así:

“A fin de proveer a la importación de los elementos necesarios para hacer oportunamente la conexión de la planta de Los Cipreses, que construye la Empresa Nacional de Electricidad (Endesa) en el sistema de la Compañía Chilena de Electricidad, agradeceré a Ud. colocar las órdenes correspondientes, de acuerdo con la Compañía, y siguiendo la enumeración del material que consta del informe de fecha 21 de enero de 1953, ele-

vado al Ministerio del Interior por la Comisión de que formaron parte los ingenieros señores Gustavo Lira Manso, Alfredo Lagarrigue y Fernando Palma (Anexo II del informe).

El importe total de este material asciende a la suma aproximada de US\$ 3.500.000, de los cuales US\$ 1.000.000 deberán ser pagados al colocar las órdenes.

Dada la urgencia que tiene esta colocación, por los plazos de entrega que los fabricantes fijan para estos elementos, convendría que el Consejo de la Corfo celebrase una sesión especial para dar la autorización correspondiente.

Con esta misma fecha, este Ministerio está solicitando del Consejo Nacional de Comercio Exterior que otorgue la autorización de Cambio por US\$ 1.000.000 al precio de \$ 60 m/c por dólar, y el Ministerio de Hacienda suplementará en la suma de \$ 60.000.000 el Presupuesto de la Corporación para devolver esa suma que la Corporación habrá de invertir de inmediato tomándola de sus actuales fondos disponibles, para realizar esta operación.

Saluda atentamente a Ud.— (Fdo.): Oscar Fenner M.”

Señor Presidente, cuando se discutió en esta Honorable Cámara esta partida de suplemento de fondos extraordinarios para la Corporación de Fomento de la Producción, sostuve en esta Honorable Cámara, contra lo que expresara el Diputado Informante, señor Von Mülhenbrock, la inconveniencia de este procedimiento. En una parte de ese discurso dije:

La Compañía, pese a lo que diga el Honorable Diputado Informante, que no tiene un régimen especial en materia de tarifas que le imponga el cumplimiento de sus compromisos, obtiene aumentos cuando se propone lograrlos, y los consigue. Los informes favorables, e invariablemente favorables, de la Dirección de los Servicios Eléctricos, sirven de base al Gobierno para proceder. Y cuando la Contraloría rechaza un aumento de tarifas por estimarlo ilegal y lesivo para el interés público, se dicta un decreto de insistencia.

Es lo que acaba de ocurrir: la Compañía alegó que sus entradas le dejan un déficit; pero los que aceptaron el pretexto olvidaron que las menores entradas aducidas por la empresa no se deben a que haga un mal negocio, sino a que tiene menos energía que vender.

El señor DE LA PRESA.— ¿En qué año fue eso, Honorable colega?

El señor LOYOLA.— Esto lo decía yo el año pasado, el 1.º de septiembre, cuando se discutió el suplemento de fondos extraordinarios a la Corporación de Fomento, refiriéndome precisamente a esta partida de 62 mi-

llones de pesos que significa al cambio oficial, ya que el de la "Bolsa Negra" era del orden de los 180 pesos, en ese tiempo.

Continuaba diciendo en mi exposición: "Es lo que acaba de ocurrir: la Compañía alegó que sus entradas le dejaron un déficit; pero los que aceptaron el pretexto olvidaron que las menores entradas aducidas por la empresa no se deben a que haga un mal negocio, sino a que tiene menos energía que vender. Si ha limitado los consumos y los consumidores deben estar con la mirada angustiosamente puesta en los medidores para no incurrir en los enojos de la Dirección de los Servicios Eléctricos, el hada madrina de la Compañía es lógico que tenga menores entradas. Pero no puede aceptársele que, mientras menos energía eléctrica entregue a la ciudad, la venda más cara, a manera de compensación. Así vamos a llegar al pago de cien pesos el kilovatio".

El señor MONTANE (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Conservador Tradicionalista.

El turno siguiente corresponde al Comité Democrático del Pueblo.

Ofrezco la palabra.

El señor LOYOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MONTANE (Vicepresidente). — En la Sala no hay ningún miembro del Comité Democrático del Pueblo.

El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor LOYOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor BARRA. — Nosotros le cedemos el tiempo que Su Señoría necesite.

El señor LOYOLA. — Muchas gracias.

A continuación agregaba: "Creo que el Estado, por intermedio de la ENDESA, hace un favor a la Compañía Chilena de Electricidad al proporcionarle la energía que sus plantas no producen, porque no se han modernizado y siguen funcionando de acuerdo a las necesidades de hace veinte o treinta años. Primero el favor se hizo con El Sauzal, de donde se le entrega la energía a sesenta y tres centavos el kilovatio, que la Compañía vende a dos pesos veintisiete centavos el kilovatio..." que ahora, señor Presidente, se va a vender a razón de cinco pesos, según el nuevo decreto de insistencia de alza...

El señor BUSTAMANTE. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LOYOLA. — "Ahora se le hace con Los Cipreses, con la agravante de que el favor costará al país tres millones quinientos mil dólares, irrecuperables. Son más de seiscientos millones de pesos que pudo y debió gastar la Compañía".

El señor BUSTAMANTE. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable señor Bustamante, el Honorable señor Loyola no desea ser interrumpido.

El señor LOYOLA. — "Es lo lógico y lo natural, pues el contrato la obliga a suministrar energía a la ciudad, ya que para ello obtuvo un monopolio, un contrato lesivo para el interés nacional, cuyas disposiciones, desgraciadamente, se le aplican a dicha empresa sólo en las maduras; el que paga es el país".

El señor BUSTAMANTE. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LOYOLA. — Ya voy a terminar, Honorable Diputado.

"No entraré a objetar el alza reciente de tarifas. Es una tarea inútil y lo mismo que hacer rayas en el agua. Lo que la Compañía obtuvo volverá a lograrlo cuando lo desee. Todos los discursos dichos con indudable buena fe respecto al régimen que iba a aplicarse a esta Compañía, la seguridad dada en el sentido de que no habría racionamientos, se estrellan en la realidad. Esa realidad, mal que les pese a quienes desean lo contrario, es que, en este caso, se hace una voluntad que está por encima de la oposición del Parlamento, de la oposición de la Contraloría, y aún por encima de los propósitos evidenciados por algunos gobernantes.

"No soy contrario a esas inversiones de capital extranjero. Por el contrario, pienso que Chile las necesita y que debe darles un buen tratamiento a quienes arriesgan dineros en estos negocios. Pero pienso, también, que ese buen tratamiento exige cierta reciprocidad de las empresas. Y, sobre todo, exige el cumplimiento de los contratos, y más cuando en materia de electricidad se tiene un privilegio, un monopolio.

"En esto del aumento de las tarifas venimos arrastrando problemas desde hace muchos años y siempre sin buen éxito en el resguardo del interés popular. Desde esta Honorable Cámara siempre impugné las alzas y he sostenido que debieran ser materia de ley. Porque se legisla para muchos miles de personas y se grava al país y a los consumidores con tantos cientos de millones de pesos, no puede dejarse la materia librada al criterio de un servicio público como es el que informa y sugiere la aceptación del alza.

"Recuerdo que el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri no se creyó autorizado para aceptar un alza y envió un proyecto de ley al Congreso. Las sesiones en que este asunto se trató fueron violentísimas, porque la misma iniciativa del Gobierno indicaba que el alza era injusta y, como todas, basada en pretexto de aumentos de sueldos y salarios. Se dijo entonces que el aumento de las remuneraciones del personal podía atenderse

con creces con un alza menor y que la Compañía iba a obtener suculentas utilidades.

"Más tarde, el Gobierno del Excelentísimo señor González Videla trajo un problema parecido a esta Honorable Cámara, donde con cifras se demostró que la medida, aparentemente envuelta en propósitos de beneficio social, sólo importaba, en el fondo, un negocio para la Empresa. El Gobierno, en vez de atender al clamor público, prefirió alzar las tarifas por medio de un decreto de insistencia".

El señor DE LA PRESA.— Lo mismo que ahora.

El señor BUSTAMANTE.— Lo mismo ha ocurrido ahora.

El señor BARRA.— ¿Y Sus Señorías se alegran por eso?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BARRA.— Esto es lo que se llama "continuismo".

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor LOYOLA.— "Estas sucesivas victorias de la Compañía deberían haberla inclinado a tener más consideración por el interés públicos instarla a hacer obras complementarias para producir la energía que está obligada a entregar. No lo ha hecho. Si la Corporación de Fomento no hubiera realizado esos trabajos hidroeléctricos en El Sauzal, Los Cipreses y otras plantas, no quiero imaginarme lo que estaría produciéndose en la actualidad.

"Es que la Compañía tiene calma y paciencia para esperar, y ahora, en vez de interesarse por adquirir la energía que saldrá de su nueva Planta de Los Cipreses, y por adquirirla pagando, naturalmente, un justo precio y costearo las instalaciones que son de su resorte y exclusividad, paga un precio bajo el kilovatio, lo vende, en seguida, a un precio alto, y obtiene que el Estado cargue con el financiamiento de las instalaciones".

Señor Presidente, después de haber dado lectura a la carta del señor Ministro de Economía y de haber demostrado la suerte que ha tenido esta Compañía, me pregunto: ¿qué esperanzas pueden tener los consumidores de que el Gobierno defienda sus intereses? ¿Qué esperanzas podrán tener de que el Gobierno los defienda de las tremendas alzas que se han producido en este último tiempo?

Los nuevos Ministros de Estado nos dicen que quieren poner término a este proceso inflacionista que cada día se agudiza más; pero, por otra parte, es el propio Gobierno el que, por un decreto de insistencia, alza las tarifas eléctricas en un setenta por ciento, y eleva también las tarifas del gas en un cincuenta y cinco por ciento y las del agua potable en un trescientos por ciento.

¿Cuál es el criterio del Gobierno para combatir la inflación, cuando él mismo está autorizando el alza de las tarifas a estas empresas de utilidad pública, cuyos balances acusan utilidades que exceden el diez por ciento y se equiparan a las de cualquiera sociedad comercial o industrial, que están obteniendo grandes ganancias?

Por otra parte, los sueldos de los directores y gerentes de dichas empresas exceden los límites de la moderación.

Una vez que conozca bien el decreto de insistencia, cuyo texto no he podido obtener hasta el momento, me referiré nuevamente a esta materia y propondré un proyecto para establecer que sólo por ley podrán alzar las tarifas de los servicios públicos. Durante el tiempo que llevo en esta Honorable Cámara, me he convencido de que sólo el Congreso sabe interpretar y defender los anhelos y las esperanzas del pueblo de Chile. He dicho, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Le quedan siete minutos al Comité Socialista.

El señor BARRA.— Le hemos cedido dos minutos al Honorable señor De la Presa.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Comité Socialista, tiene la palabra Su Señoría.

El señor DE LA PRESA.— Señor Presidente, quiero dejar constancia de que no pretendo defender el alza de las tarifas eléctricas. Quiero sólo recalcar una contradicción en que ha incurrido el Honorable señor Loyola en el discurso que ha pronunciado esta noche.

Su Señoría comenzó diciendo que este Gobierno procedió en forma distinta de como lo hizo el del señor González Videla al haber alzado, por un decreto de insistencia, las tarifas eléctricas. Pero, al término de sus observaciones, Su Señoría leyó un discurso que pronunció el año pasado en esta Honorable Cámara, con lo que ha demostrado que también otros Gobiernos han procedido a elevar dichas tarifas por decretos de insistencia. De manera, pues, que el procedimiento usado no es nuevo. Por lo tanto, el Honorable señor Loyola no puede sentirse extrañado, ya que lleva tanto tiempo en esta Honorable Cámara.

El señor BUSTAMANTE.— ¿Me concede un minuto, Honorable señor Barra?

El señor BARRA.— Muy bien.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Barra, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUSTAMANTE.— Señor Presidente, deseo que las cifras que aquí se han dado queden claramente establecidas. El Honorable señor Loyola manifestó, primeramente, que el alza otorgada por este decreto de insistencia era hasta de cinco pesos el

kilowatt-hora, lo que significaba un aumento del ciento cincuenta por ciento.

Posteriormente, el Honorable Diputado manifestó que era de un setenta por ciento, o sea, de dos pesos término medio, que es el valor aproximado de la energía eléctrica.

El Honorable Diputado por Santiago señor Hermes Ahumada habló de un alza de dos pesos, que es el valor actual, a cinco pesos. Si así fuera, sería un alza verdaderamente escandalosa. No he leído el decreto de insistencia, pero he leído el comentario aparecido en una revista o diario. En él se manifestaba que el alza no iba a ser de más de un peso, o sea, de un cincuenta por ciento sobre la tarifa actual. No quiero calificar si este aumento es o no exagerado, pero, en todo caso, dista mucho de las cifras aquí dadas.

Por otra parte, señor Presidente, quisiera preguntar, cuál sería el inconveniente de orden legal que tendría la ENDESA, que es una sociedad anónima, filial de la Corporación de Fomento de la Producción, donde el Honorable señor Loyola estuvo muchos años de Consejero, para alzar el valor de ochenta centavos, que cobra a la Compañía Chilena de Electricidad, a un precio razonable, que esté de acuerdo también con las alzas de todos los costos que esta empresa tiene. No es posible que la ENDESA esté regalando a la Compañía Chilena de Electricidad la energía eléctrica, como muy bien lo ha dicho mi Honorable colega señor Loyola. En el Consejo de la ENDESA, no hay, propiamente, un dominio directivo del Gobierno, sino representantes de fuerzas independientes y de todos los partidos. Esta era, señor Presidente, la pregunta que quería hacer...

Un señor DIPUTADO.— La "Endesa" es sociedad anónima.

El señor BUSTAMANTE.— Como bien lo apunta un Honorable Diputado, la "Endesa" es una sociedad anónima. Entonces, señor Presidente, pregunto: ¿qué inconveniente tendría esta empresa para alzar el valor de la energía que entrega a la Compañía Chilena de Electricidad?

El señor LOYOLA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BUSTAMANTE.— Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA.— Precisamente, hay dificultades. La primera tarifa que se fijó fue de cincuenta y tres centavos el kilowatt-hora, procedente de la planta de El Sauzal. Posteriormente, y con gran esfuerzo de la "ENDESA", se lograron obtener sesenta y tres centavos por kilowatt hora, para subir, últimamente, el precio a setenta y tres centavos, pero, por supuesto, con la tenaz oposición de la Compañía Chilena de Electricidad, que, incluso, hasta el momento, debe adeudar

fuertes sumas, por este particular a la ENDESA.

La ENDESA ha aceptado este precio, porque tanto este Gobierno como el anterior del señor Gabriel González Videla, la han obligado a ello. De manera que este precio no ha tenido una mayor alza, porque la Compañía Chilena de Electricidad se ha resistido a distribuir la energía a un precio superior.

En cuanto al alza del setenta por ciento, que he leído por informaciones de prensa, ya que no he tenido a la mano el decreto de insistencia, es muy sencillo de explicar. El kilowatt-hora se cobra con un recargo de un setenta por ciento, pero, además, se cobra por el recinto alumbrado, esto es, por el número de ampolletas que tiene cada casa, lo que da un aumento que hace llegar el kilowatt-hora a cinco pesos, tal como lo manifestó el Honorable señor Ahumada. En consecuencia, por un lado tenemos este setenta por ciento, y, por otro, el que corresponde al recinto alumbrado, cosa que no se hacía antes, con lo cual resulta un precio superior, posiblemente, al ciento cincuenta por ciento. De esto es de lo que se trata.

Nada más, señor Presidente.

El señor BUSTAMANTE. — Señor Presidente...

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable señor Bustamante, el Comité Socialista está reclamando su tiempo.

El señor BARRA.— ¿Cuántos minutos quedan, señor Presidente?

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Quedan tres minutos al Comité Socialista.

El señor BARRA.— Señor Presidente, hemos escuchado la intervención de varios señores Diputados sobre este problema de la Compañía Chilena de Electricidad. Asimismo, hemos oído las palabras del Honorable señor Loyola, parlamentario por varios periodos, quien ha manifestado que ha estado luchando desde hace mucho tiempo, sin éxito alguno, por lograr un objetivo patriótico, en el sentido de obligar a esta supuesta Compañía Chilena a que tenga algún respeto y consideración por los chilenos. Indudablemente, esto pudiera descorazonar a quien tiene el firme propósito de alcanzar un objetivo de esta naturaleza. Pero los parlamentarios del Frente del Pueblo están realizando un estudio, tal vez coincidiendo con el pensamiento del Honorable señor Loyola, ya que en el fondo se persigue la misma finalidad, con el objeto de patrocinar un proyecto de ley tendiente a que sea el Congreso Nacional el que pueda fijar las alzas de tarifas de los servicios de utilidad pública.

No se puede aceptar que la Compañía Chilena de Electricidad, que está aprovechándose de la energía que ha logrado produ-

cir la ENDESA, empresa en la que tiene intervención el Estado y que es la que está levantando plantas hidroeléctricas en el país, cometa abusos como aquellos en que está incurriendo actualmente con los consumidores de las tres provincias a que se ha hecho referencia.

Además, la Compañía Chilena de Electricidad extorsiona a sus obreros. Así, tiene por costumbre, cuando los obreros solicitan mejoramiento de sus salarios, azuzar a sus obreros para que vayan a la huelga. Esta es la manera indirecta que pone en práctica para conseguir un alza en las tarifas.

Por otra parte, nos ha colocado frente a un problema sumamente grave. Mañana o pasado puede plantearse la expropiación de los bienes de la Compañía Chilena de Electricidad.

Como sabe la Honorable Cámara, esta empresa hizo ya su negocio al venderle al Gobierno los carros viejos que tenía. Mañana o pasado, nos va a obligar a hacernos cargo de las calamidades que existen en lugar de instalaciones, porque no ha hecho ninguna innovación en su equipo en los últimos años

Lo único que hay de nuevo en el país es lo que ha logrado hacer la ENDESA. La Compañía de Electricidad sólo ha despedazado las calles para reparar los conductos subterráneos de la energía eléctrica.

Los técnicos han manifestado que el peor negocio que haría cualquier Gobierno sería hacerse cargo de los bienes de la Compañía Chilena de Electricidad.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable Diputado, ha terminado el tiempo de que disponía el Comité Socialista para usar de la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Unido, que ha renunciado a él.

El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 21 horas y 32 minutos.

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones